

Oficio N° 177

INFORME PROYECTO LEY 44-2005

Antecedente: Boletín N° 3592-18

Santiago, 6 de diciembre de 2005

Por Oficio N° 26.002, de 12 de octubre de 2005, el Presidente del H. Senado, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la ley N° 18.918 y lo preceptuado en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, ha recabado la opinión de esta Corte respecto del proyecto de ley recaído en el Boletín N° 3592-18 el cual modifica normas relativas a la patria potestad.

Impuesto el Tribunal Pleno sobre el proyecto señalado, en sesión del día 2 del presente, presidida por el titular don Marcos Libedinsky Tschorne y con la asistencia de los Ministros señores Eleodoro Ortiz Sepulveda, Enrique Tapia Witting, Ricardo Calvez Blanco, Alberto Chaigneau del Campo, Jorge Rodríguez Ariztía, Enrique Cury Urzúa, José Luis Pérez Zañartu, Urbano Marín Vallejo, Domingo Yurac Soto, Jorge Medina Cuevas, Domingo Kokisch Mourgues, Milton Juica Arancibia, Srta. María Antonia Morales Villagrán, y señores Adalis Oyarzún Miranda, Jaime Rodríguez Espoz, Rubén Ballesteros Cárcamo y Sergio Muñoz Gajardo, acordó informar lo siguiente:

AL SEÑOR

PRESIDENTE

H. SENADO

DON SERGIO ROMERO PIZARRO

VALPARAÍSO

En lo que respecta a normas que digan relación con la organización y atribuciones de los tribunales de justicia y, por tanto, que corresponda a esta Corte pronunciarse, cabe hacer presente la misma sugerencia tanto al nuevo texto propuesto para el artículo 244 como al nuevo artículo 244 bis, ambos del Código Civil .En efecto, en dichos artículos parece más aconsejable sustituir la oración "*(...) podrá acudir al juez competente (...)*", por la siguiente: "*(...) podrá acudir al juez con competencia en materia de familia respectivo (...)*".

Lo anterior, es cuanto puedo informar al tenor de lo solicitado.

Saluda atentamente a V.E.

Eleodoro Ortiz Sepúlveda
Presidente Subrogante

Carlos Meneses Pizarro
Secretario